DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 197/2018-

A : **Ing. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO Secretario DGOC - MSP y BS
Fecha: 18/07/18 Hora: 10:00
Nº: 71470 Firma:

REF. : **PARECER SOLICITADO SOBRE TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL LOTE 15 ÍTEM 1 Y DEL LOTE 602 ÍTEM 1 DEL CONTRATO N° 97/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 330.067.-**

FECHA : **18 de julio del 2018**.-

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 51/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 330.067.-**

Considerando la Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 1580/2018, de fecha 13 de junio de 2018, presentada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud ante la Dirección General Operativa de Contrataciones, en fecha 14 de junio de 2018, individualizada con N° de mesa de entrada 71.470.-

Que, por medio de la Nota supra mencionada la dependencia manifestó entre otras cosas: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de solicitar la RESCISION CONTRACTUAL PARCIAL DEL LOTE 15 ITEM 1 – "REACTIVO DENGUE DUO" y el LOTE 602 ITEM 1 – "REACTIVO PARA INFLUENZA H1 N1", adjudicada a la Firma TECNOFAST S.A. según CONTRATO ABIERTO Nº 97/2018, en el marco de la LPN Nº 51/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA" – ID Nº 330.037. El pedido respectivo se justifica a partir de las siguientes consideraciones: En fecha 01/06/18 la firma afectada presenta Nota con Simese Nº 71.470, en el marco de la LPN Nº 51/2017, mediante la cual solicitan la Rescisión Contractual Parcial, de los lotes e ítems mencionados más arriba, manifestando que su proveedor del exterior no tiene intenciones de renovar el contrato, anexando copias de las Notas de su proveedor recibidas vía email. Para el efecto, se ha solicitado su Parecer a la Asesoría Jurídica de la DGGIES, quienes se han expedido a través del Dictamen A.J. DGGIES Nº 398/2018, dando como viable la solicitud de manifestada por proveedor, y teniendo en cuenta el Art. 58 RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, recomiendan remitir la solicitud para el trámite de la rescisión contractual parcial dentro del contrato firmado con la firma en cuestión, debiendo la empresa presentar las documentaciones originales para entirse la resolución de rescisión contractual parcial".-* (sic)

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Que, se visualiza en el expediente la copia simple del Contrato Nº 97/2018, suscripto por la firma recurrente y esta Cartera de Estado en el marco de la licitación de referencia, con lo cual puede inferirse que la figura a ser analizada es la Terminación Parcial del Contrato por Mutuo Acuerdo.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato Nº 97/2018, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece *"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas"*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

Que, se evidencia de lo obrante en el expediente que el vínculo contractual existente entre la recurrente y su proveedor no tuvo una renovación, con lo cual la primera no podría cumplir con las obligaciones que tiene con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Que, se puede inferir de tal circunstancia fáctica la imposibilidad del cumplimiento de la empresa contratada en lo que respecta a la entrega de los bienes adjudicados, consistente en el LOTE 15 ITEM 1 – "REACTIVO DENGUE DUO" y el LOTE 602 ITEM 1 – "REACTIVO PARA INFLUENZA H1 N1"".-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."* (sic)

En conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, se considera **PROCEDENTE la Terminación por Mutuo Acuerdo del LOTE 15 ITEM 1 – "REACTIVO DENGUE DUO" y del LOTE 602 ITEM 1 – "REACTIVO PARA INFLUENZA H1 N1" del Contrato N° 97/2018 suscripto con la firma TECNOFAST S.A.**, por lo que se considera necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico